



La Esperanza, 12 de Agosto de 2024

RESOLUCION GERENCIAL N° -2024-GRLL-GGR-PECH

VISTO:

El Proveído N° 003754-2024-GRLL-GGR-PECH, de fecha 07 de agosto del 2024, de la Gerencia, relacionado con la reducción generada en el contrato suscrito con el Sr. Yhonar Ivan Cerín Carbajal, para la revisión de Estudios Básicos en la elaboración del Expediente Técnico de obra denominado: "Mejoramiento del Sistema de Producción y Línea de Conducción Chavimochic para el servicio de agua potable en 8 distritos de la provincia de Trujillo- departamento La Libertad" CUI N° 2541139 - Etapa II: "Construcción de Línea de Conducción: Derivación de Línea II en Hierro Dúctil de DN 1000 mm. tramo II: 7+821 - 14 +842"; y la documentación que obra como antecedente;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los Valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, con fecha 05 de julio 2024 el PECH suscribió contrato con el Sr. Yhonar Ivan Cerín Carbajal para seguimiento, revisión y aprobación de estudios básicos del Proyecto "Mejoramiento del Sistema de Producción y Línea de Conducción Chavimochic para el servicio de agua potable en 8 distritos de la provincia de Trujillo- departamento La Libertad" CUI N° 2541139 - Etapa II: "Construcción de Línea de Conducción: Derivación de Línea II en Hierro Dúctil de DN 1000 mm. tramo II: 7+821 - 14 +842", por un plazo de sesenta (60) días calendario;

Que, mediante Carta N° 019-2024/YICC, de fecha 25 de julio 2024, recepcionada el 30 de julio 2024, el consultor se dirige al PECH en relación al Oficio N° 001778-2024-GRLL-PECH, en donde se le precisa la fecha de inicio de la consultoría que representa, así como las fechas de los entregables, manifestando que dicha consultoría fue contratada para brindar el servicio de seguimiento, revisión y aprobación de los Estudios Básicos: Estudio Topográfico, Estudio de Mecánica de Suelos, Estudio Ambiental, Estudio Arqueológico, Estudio de Tráfico, Estudio de Gestión de Riesgos de Desastres Naturales, Plan de Seguridad y Salud en el trabajo según se precisa en el numeral 4.1. *DE LOS ESTUDIOS BÁSICOS A REALIZAR PARA EL SEGUIMIENTO, REVISIÓN Y APROBACIÓN* de los Términos de Referencia que forman parte del Contrato SGO 018-2024;

Que, en los TDR que corresponden a la consultoría que representa se precisa que el ENTREGABLE N° 01 será presentado hasta los 20 días calendario desde el día siguiente que la entidad emita los Estudios Básicos de los ítems a) y b) del numeral 4.1. de los TDR, mientras que el ENTREGABLE N° 02 será presentado hasta los 20 días calendario, computados desde el día siguiente que la entidad emita los Estudios Básicos de los ítems c), d), e), f) y g) del numeral 4.1. de los TDR. Refiere que, en dicho contexto, mediante Oficio N° 001718-2024-GRLL-GGR-





PECH, de fecha 16.07.24, el Proyecto Especial Chavimochic remitió el levantamiento de observaciones del Entregable 02 de la elaboración del Expediente Técnico para la revisión y aprobación de estudios básicos mediante un enlace drive (inserta Imagen N° 02) y que contiene la documentación que se detalla en la Imagen N° 03, 04 y 05 que inserta; resaltando el contenido de la imagen N° 05;

Que, manifiesta que teniendo en cuenta el único documento presentado (Imagen N° 05) por el consultor responsable de la elaboración del Expediente Técnico, el especialista ambiental por parte de esta consultoría, Ing. Wilson Huamán Coronado ha emitido su Informe N° 001-2024-WHC/ESTUDIO AMBIENTAL, en el cual da a conocer que no se ha presentado el estudio ambiental, además de precisar que hasta la fecha la entidad no ha informado nada al respecto de dicha omisión. Según los hechos descritos y teniendo en cuenta que el ESTUDIO AMBIENTAL NO HA SIDO PRESENTADO NI ALCANZADO EN EL ENLACE DRIVE DEL OFICIO N° 001718-2024-GRLL-GGR-PECH, deja constancia de ello, así como de la falta de pronunciamiento de la Entidad al respecto;

Que, asimismo, señala que la fecha de entrega del Entregable 02 que se indica en el Oficio N° 001778-2024-GRLL-GGR-PECH **NO ES CORRECTA** toda vez que el consultor responsable de la elaboración del expediente técnico no ha elaborado el estudio ambiental, por lo cual se ha incumplido el requisito especiado en el Ítem 10. ENTREGABLES sobre el ENTREGABLE 02 porque no se ha cumplido con alcanzar el Estudio Ambiental, ítem c) según los TDR;

Que, teniendo en cuenta que el Estudio Ambiental no ha sido alcanzado, incumpliendo los TDR del contrato SGO 018-2024, el plazo de entrega del entregable 02 no está determinado y no se podrá presentar el 05.08.24 como se indica en el Oficio N° 001778-2024-GRLL-GGR-PECH, no existiendo fecha precisa de presentación hasta el momento puesto que hasta a la fecha el Estudio Ambiental NO HA SIDO ALCANZADO. Por otro lado, respecto al ENTREGABLE 01 que corresponde a los Estudios Topográfico y de Mecánica de Suelos informa que este será presentado dentro de los plazos establecidos en el Oficio N° 001778-2024-GRLL-GGR-PECH; precisando que, de la revisión realizada hasta la fecha, existen observaciones en ambos estudios, razón por la cual se remitirá a la SGO a fin de que se proceda a remitir al consultor y este levante las observaciones; efectuando consultas respecto al plazo para el levantamiento de observaciones en los estudios de Topografía y Mecánica de Suelos; y teniendo en cuenta que los TDR iniciales han sido modificados de acuerdo a lo indicado en el Oficio N° 001778-2024-GRLL-GGR-PECH, solicita se elabore la adenda respectiva en concordancia con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Adjunta copia del Informe N° 001-2024-WHC/ESTUDIO AMBIENTAL, Oficio N° 001778-2024-GRLL-GGR-PECH (25.07.24) y OFICIO N° 001718-2024-GRLL-GGR-PECH (16.07.24);

Que, mediante Informe N° 000023-2024-GRLL-PECH-SGO-DLB, de fecha 01 de agosto 2024, se señala la finalidad de precisar la presentación del Entregable N° 02, de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia del Contrato SGO 018-2024;

Que, hace referencia a la Carta N° 019-2024/YICC, a la que el contratista Yhonar Ivan Cerin Carbajal adjuntó el Informe N° 001-2024-





WHC/ESTUDIO AMBIENTAL, en el que concluye que el Estudio Ambiental no ha sido presentado y aun no se empieza su elaboración, contraviniendo lo especificado en los Términos de Referencia que forman parte del Contrato 018-2024 y las Bases de la A.S N° 0031-2023-GRLL-PECH I CONVOCATORIA. Refiere al respecto que el PECH sostuvo una reunión de coordinación el 28.06.2024 con la Dirección General de Asuntos Ambientales del MVCS, en la que dicha entidad manifestó la posibilidad de realizar un ITS, toda vez que se apruebe la actualización del PAMA que a la fecha de hoy se encuentra presentado y en revisión en la DGAA-MVCS y el ANA;

Que, en atención al Oficio N° 001711-2024-GRLL-GGR-PECH (15.07.2024) la Carta N° 287-2024-VIVIENDA/VMCS-DGAA-DEIA (30.07.2024), se aclara que, para la elaboración y aprobación de dicho documento, este se encuentra sujeto a la aprobación de la Modificación del PAMA, siendo que a la fecha no se tiene una fecha probable de aprobación de dicho instrumento ambiental, siendo recomendable realizar la reducción de la prestación de la revisión del Estudio Ambiental y continuar la revisión de los otros estudios del Entregable N° 02; debiendo la Sub Gerencia de Obras del PECH asumir el seguimiento y revisión del Estudio Ambiental y el Plan de Monitoreo Ambiental del Expediente Técnico de obra, una vez definido el instrumento ambiental por el MVCS;

Que, respecto a la reducción del Especialista Ambiental, el consultor presentó su propuesta técnico económica a través de correo electrónico de fecha 05 de junio 2024, con la estructura de costos cuya imagen inserta; en la que se visualiza el precio unitario por la revisión del Especialista Ambiental;

Que, respecto a la presentación del Entregable N° 02, según TDR su presentación es hasta los 20 días calendarios, computados desde el día siguiente que la entidad notifique los Estudios Básicos de los ítems c), d), e), f) y g) del numeral 4.1 de los TDR: Estudio Ambiental, d) Estudio Arqueológico, e) Estudio Trafico, f) Estudio Gestión de Riesgos de Desastres Naturales y g) Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo; siendo que solo el Estudio Ambiental no ha sido presentado, por los motivos expuestos en el numeral 5.1; y precisa que la fecha de presentación del Entregable N° 02, se mantiene hasta el 05.08.2024, el mismo que comprende la revisión de los siguientes estudios: d) Estudio Arqueológico, e) Estudio Trafico, f) Estudio Gestión de Riesgos de Desastres Naturales y g) Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, concluye dicho Informe, que el Estudio Ambiental está sujeto a la aprobación de la modificación del PAMA, el que a la fecha se encuentra en revisión por la DGAA del MVCS, con la información complementaria requerida para poder realizar su respectivo análisis integral; por lo que la Sub Gerencia de Obras aplicará la reducción del Especialista Ambiental, toda vez que el PECH se hará cargo de la revisión y aprobación de dicho estudio. Precisa que la presentación del Entregable N° 02 es el 05.08.2024, según los plazos establecidos en los Términos de Referencia. Recomienda se revise dicho informe y de corresponder, se remita al contratista para las acciones correspondientes de la reducción de la prestación del Especialista Ambiental;





Que, mediante Oficio N° 001802-2024-GRLL-GGR-PECH, de fecha 01 de agosto 2024, el PECH se dirige al Consultor en relación a su Carta N° 019-204/YICC, señalando que el Estudio Ambiental está sujeto a la aprobación de la modificación del PAMA que se encuentra en revisión por la DGAA del MVCS; por lo que la SGO realizará la reducción del Estudio Ambiental; precisando que se mantiene el 05.08.2024 como fecha de presentación del Entregable N° 02;

Que, mediante Carta N° 024-204/YICC, fechada y recepcionada el 02 de agosto 2024, el consultor se dirige al PECH con la finalidad de informar respecto a las actividades ejecutadas por el Especialista Ambiental; solicita reconocimiento de gastos generales por trabajos ejecutados por Especialista Ambiental desde el inicio de la Consultoría en el contexto de la REDUCCION del proyecto; y precisa la ineficacia del acto administrativo por notificación de documento invalido. Respecto a la reducción del Especialista Ambiental, reitera que dicho especialista ha efectuado actividades de seguimiento, correspondientes al Estudio Ambiental desde el inicio de la consultoría, las que han sido de conocimiento de la Subgerencia de Obras, según la documentación que refiere y las imágenes que inserta. Manifiesta que de la documentación indicada queda demostrado los trabajos ejecutados por el profesional desde el día siguiente de la firma del contrato, hasta la fecha en que se ha tomado conocimiento de la pretensión de la Entidad de reducir el Estudio Ambiental, es decir al 01.08.2024;

Que, respecto al Oficio N° 001802-2024-GRLL-GGR-PECH, emitido en base al Oficio N° 000562-2024-GRLL-PECH-SGO y el Informe N° 000023-2024-GRLL-PECH-SGO-DLB, resulta invalido e ineficaz, considerando que se encuentran inmersos dentro de cualquiera de las causales de nulidad del acto administrativo establecidas en el artículo 10° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, sustentando dicho argumento. Solicita que se notifique el acto resolutorio que valide la reducción del Contrato SGO 018-2024, y precise la modificación de la fecha de inicio del servicio de consultoría y los entregables; lo que reitera en las Conclusiones de su Carta;

Que, mediante Oficio N° 000570-2024-GRLL-PECH-SGO, de fecha 05 de agosto 2024, la Subgerencia de Obras se dirige a la Gerencia solicitando la reducción del Especialista Ambiental del Servicio de seguimiento, revisión y aprobación de estudios básicos del expediente técnico: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE PRODUCCIÓN Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN CHAVIMOCHIC PARA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN 8 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO-DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" CUI N° 2541139 - ETAPA II: "CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN: DERIVACIÓN DE LÍNEA II EN HIERRO DUCTIL DE DN 1000 MM. TRAMO II: 7+821 - 14+842. Manifiesta que, en relación al documento de la referencia a), el contratista Yhonar Ivan Cerin Carbajal, solicitó el reconocimiento de Gastos Generales por el servicio de Especialista Ambiental por el seguimiento, revisión y aprobación del Estudio Ambiental del Expediente Técnico de obra denominado: "Mejoramiento del Sistema de Producción y Línea de Conducción Chavimochic para el servicio de agua potable en 8 distritos de la provincia de Trujillo- departamento La Libertad" CUI N° 2541139 - Etapa II: "Construcción de Línea de Conducción: Derivación de Línea II en Hierro Dúctil de DN 1000 mm. tramo II: 7+821 - 14 +842";





Que, al respecto, manifiesta haber analizado y sustentado que la presentación y aprobación del Estudio Ambiental del Expediente Técnico de Obra depende de la aprobación de la Modificación del PAMA de la Planta de Agua Potable que se encuentra en revisión por la DGAA del MVCS y no se tiene fecha exacta de aprobación de dicho estudio, para posteriormente realizar un Informe Técnico Sustentatorio (ITS) como instrumento ambiental para el presente Expediente Técnico; por lo que resulta necesario efectuar una reducción en el contexto de que la revisión del Estudio Ambiental, que ya no lo efectuará el contratista según su oferta inicial, y se realizará la reducción por el monto de S/ 5,129.46; de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem	Revisión de Estudios	U.M.	CANT.	P.U.
4	Especialista Ambiental	Servicio	1	4,200.00
		COSTO DIRECTO		4,200.00
	9.86%	GG		0.00
	3.50%	UTILIDAD		147.00
				4,347.00
	18%	IGV		782.46
		TOTAL		5,129.46

Refiere que se reducirá el costo del Especialista Ambiental de la estructura de costos presentada por el contratista, el cual incide directamente en el Costo Directo y Utilidad del servicio, siendo que no se modifica el plazo de presentación de los entregables. Teniendo en cuenta que el contratista ha sustentado las actividades que realizó su especialista, la estructura de costos final sería el siguiente:

Ítem	Revisión de Estudios	Unidad de Medida	CANT.	PU OFERTADO	PU FINAL
1	Jefe Proyecto	Servicio	1	2,200.00	2,200.00
2	Esp. Topografía	Servicio	1	4,200.00	4,200.00
3	Esp. Mecánica de suelos	Servicio	1	4,100.00	4,100.00
4	Esp. Ambiental	Servicio	1	4,200.00	0.00
5	Estudio Arqueológico	Servicio	1	4,200.00	4,200.00
6	Estudio Trafico	Servicio	1	5,000.00	5,000.00
7	Estudios de Gestión de Riesgos de Desastres Nat	Servicio	1	4,200.00	4,200.00
8	Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo	Servicio	1	2,700.00	2,700.00
		COSTO DIRECTO		30,800.00	26,600.00
	9.86%	GG		3,037.25	3,037.25
	3.50%	UTILIDAD		1,078.00	931.00
				34,915.25	30,568.25
	18%	IGV		6,284.75	5,502.29
		TOTAL		41,200.00	36,070.54

Que, en atención a lo expuesto, solicita se autorice que mediante acto resolutivo realice la reducción del Especialista Ambiental, el cual modifica la **Cláusula Séptima – costo y forma de pago del Contrato S.G.O. 018-2024 (05.07.2024)**; se precisa que dicha reducción tiene una incidencia del **12.45%** respecto del contrato original. Asimismo, señala que la revisión del Estudio Ambiental no incide en el plazo para la presentación de los otros estudios del Entregable N° 02;





Que, con independencia del sistema de contratación invocado- la potestad de aprobar la reducción de prestaciones le ha sido conferida a la Entidad, en reconocimiento de su calidad de garante del interés público, que subyace a la contratación estatal. Tal potestad responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina “cláusulas exorbitantes” que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público -como es el régimen de contrataciones del Estado-, en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, aprobado por Ordenanza Regional N° 009-2021-GR-LL/CR; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Subgerencia de Obras;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **reducción generada en el Contrato N° SGO 018-2024** “Seguimiento, revisión y aprobación de Estudios Básicos del Proyecto “Mejoramiento del Sistema de Producción y Línea de Conducción Chavimochic para el servicio de agua potable en 8 distritos de la provincia de Trujillo- departamento La Libertad” CUI N° 2541139 - Etapa II: "Construcción de Línea de Conducción: Derivación de Línea II en Hierro Dúctil de DN 1000 mm. Tramo II: 7+821 - 14 +842”, respecto del extremo referido al **Estudio Ambiental**, por el importe de S/5,129.46 (Cinco mil ciento veintinueve con 46/100 soles), que representa una incidencia del 12.45% del contrato original; precisando que dicha reducción no tiene incidencia en el plazo del contrato ni la oportunidad de presentación de los Entregables.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que el Órgano Encargado de las Contrataciones elabore la Adenda correspondiente a la modificación al Contrato SGO 018-2024 por la reducción aprobada en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese al Consultor Sr. Yhonar Ivan Cerín Carbajal, y hágase de conocimiento de la Subgerencia de Obras; Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC; y del Gobierno Regional La Libertad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JOSE SANTOS SAAVEDRA RAMIREZ
PECH - PROYECTO ESPECIAL CHAO VIRÚ MOCHE Y CHICAMA - CHAVIMOCHIC(e)
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

